

NUEVA Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos.

El 29 de julio de 2024 se publicó en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 610, la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos. La normativa tiene como objetivo: prevenir, detectar y combatir el delito de lavado de activos, sus delitos precedentes, el delito de financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. **La Ley entrará en vigor en el plazo de un año posterior a su publicación, es decir, a partir del 29 de julio del 2025.** A continuación, presentamos un breve resumen de los puntos más relevantes de la normativa:

Los Sujetos Obligados conforme la nueva Ley, ahora son clasificados de la siguiente manera:

SUJETOS OBLIGADOS FINANCIEROS:

Público: Bancos y Corporaciones.

PRIVADO:

- Bancos múltiples y Bancos especializados
- Servicios financieros: Los servicios financieros: almacenes generales de depósito, casas de cambio y corporaciones de desarrollo de mercado secundario de hipotecas; y
- Las administradoras de tarjetas de crédito.
- Las empresas dedicadas al servicio de transporte nacional e internacional de dinero.

SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO:

- Cooperativas de ahorro y crédito.
- Cajas centrales.
- Cajas y bancos comunales y cajas de ahorro.
- Las mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.
- Las administradoras de tarjetas de crédito.

Las siguientes entidades del sistema de seguros que suscriben o colocan seguros de vida o seguros relacionados con la inversión:

(A) Las empresas que realicen operaciones de seguros; (B) Las compañías de reaseguros; (C) Los intermediarios de reaseguros; y, (D) Los asesores productores de seguros.

- Las entidades no financieras que concedan créditos sobre los límites establecidos por la Junta de Política y Regulación Financiera.
- Las entidades que participen del Sistema Nacional de Pagos.
- Las entidades que ofrecen servicios de arrendamiento o leasing financieros.
- Las personas naturales y jurídicas que proveen servicios de transferencia nacional o internacional de dinero, valores o remesas de dinero.
- Las empresas dedicadas al cambio de divisas tanto del sector financiero, público, privado como del popular y solidario.
- Bolsas y casas de valores.
- Las administradoras de fondos y fideicomisos.
- Las compañías y empresas que prestan el servicio de factoring de acuerdo con el riesgo de las operaciones y servicios que establezca la Unidad de Análisis Financiero y Económico mediante resolución.

SUJETOS OBLIGADOS NO FINANCIEROS:

- Promoción, inversión e intermediación inmobiliaria.
- Construcción.
- Comercialización de vehículos, maquinaria, embarcaciones, naves y aeronaves; así como el blindaje de bienes
- Fundaciones y/o organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.
- Organizaciones políticas nacionales, provinciales, cantonales y parroquiales reconocidas por el Consejo Nacional Electoral.
- Comerciantes de metales preciosos o piedras preciosas.
- Notarios
- Registradores de la propiedad
- Registradores mercantiles
- Abogados y contadores, cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades: a. Compra y venta de bienes inmobiliarios; b. Administración del dinero, valores u otros activos del cliente; c. Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores; d. Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas; e. Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales
- Proveedores de servicios societarios y fideicomisos, cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para un cliente sobre las siguientes actividades: **a.** Actuación como agente de creación de personas jurídicas; **b.** Actuación como director o apoderado de una sociedad mercantil, un socio de una sociedad o una posición similar con relación a otras personas jurídicas **c.** Provisión de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídica; 12. Actuación como fiduciario de un fideicomiso expreso o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica.
- Proveedores de servicios activos virtuales; aquel negocio de intercambio entre activos virtuales y monedas de curso legal.

Principales Novedades

- Creación del Consejo Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (**CONCLAF**) que entre sus principales funciones estará la elaboración de políticas públicas y estrategias, la coordinación con entidades nacionales e internacionales, el Monitoreo y evaluación de la implementación de medidas preventivas, entre otras.
- Ahora los sujetos obligados **deben registrar en el sistema de la UAFE a los 10 días posteriores del fin de cada mes, la no existencia de reportes de operaciones sospechosas** u otros reportes de transacciones y operaciones nacionales o extranjeras.
- **El director de la UAFE será designado por la Asamblea Nacional de entre una terna remitida por el presidente de la República** y el periodo de duración en el cargo será por dos años.
- Los factores de riesgo para las metodologías de los sujetos obligados deberán contemplar como **mínimo los siguientes factores o variables de riesgo**: Clientes y Usuarios; Productos o servicios; Áreas geográficas, Canales de distribución; Transaccionalidad.
- La normativa actual ahora **permite que los procedimientos de debida diligencia sean contratados a proveedores externos**, no obstante, la responsabilidad continúa siendo del sujeto obligado.
- Se prohíbe el uso de efectivo y piedras preciosas para transacciones que igualen o superen los USD \$10.000.

Sobre las Sanciones:

- La ley prevé sanciones estrictas para las personas naturales y jurídicas que incumplan sus disposiciones. **Estas sanciones pueden incluir multas de hasta cuarenta salarios básicos unificados (USD 18,400 al 2024)**

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2024. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.